

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Barbados, Suprema Corte

Bolivia (Correo del Sur):

- **Judiciales: Postulantes van a entrevista.** Los 188 aspirantes al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) acudirán hoy a la entrevista en la Comisión Mixta de Constitución de la Asamblea Legislativa, informó la diputada oficialista Adriana Salvatierra. "Los postulantes que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a los 36 puntos en la fase de meritocracia y examen escrito, nuevamente están convocados a la ciudad de La Paz para este martes a presentarse a la entrevista", indicó a los periodistas. Cada postulante tendrá entre cinco a siete minutos para dirigirse a los miembros de la comisión y mostrar su desenvolvimiento, capacidad de argumentación, análisis y comunicación, además de entregar una propuesta de gestión si es que la tuviera. La Asamblea sesionaría el 3 de septiembre para entregar la lista final al Tribunal Electoral, afirmó Salvatierra. El vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), José Luis Exeni, informó que la Sala Plena aprobó la estrategia de información y comunicación pública para las elecciones judiciales del 3 de diciembre y anunció que la difusión de méritos de los candidatos comenzará el 19 de octubre y se extenderá por 45 días.

Chile (El Mercurio):

- **Aborto será ley: TC rechaza requerimiento de Chile Vamos y da luz verde al proyecto.** El Tribunal Constitucional rechazó los dos requerimientos presentados por Chile Vamos con el que buscaban frenar la promulgación del proyecto que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: riesgo de vida de la madre, inviabilidad fetal y violación. Con esto la iniciativa que es parte de la promesas de campaña de la Presidenta Michelle Bachelet y que buscaba ser frenada por los senadores y diputados de oposición, podrá convertirse en ley. "Respecto de las tres causales, ha acordado el

rechazo de los dos requerimientos por 6 votos contra 4", anunció el secretario del TC, Rodrigo Pica al leer el comunicado oficial ante la prensa con la decisión. Los ministros que estuvieron por rechazar los dos requerimientos presentados por los diputados y senadores de Chile Vamos son Carlos Carmona, Gonzalo García, Domingo Hernández, María Luisa Brahm, Nelson Pozo y José Vásquez. Mientras que quienes estuvieron a favor fueron Iván Aróstica, Marisol Peña, Juan José Romero y Cristián Letelier. Eso sí, el Pleno determinó por aceptar la impugnación al articulado referido a la objeción de conciencia 8 votos a favor y dos en contra. El proyecto, tal como se aprobó en el Congreso, estipula que esta acción puede ser ejercida por todo el equipo médico y no por la institución como busca Chile Vamos. El detalle de las argumentaciones de los votos de mayoría, prevenciones y disidencias se contendrá en el fallo que será publicado el próximo lunes 28 de agosto. "Chile ganó, Chile ganó", fue la frase que se escuchó inmediatamente después de leído el acuerdo en el frontis del Tribunal de parte de quienes llegaron para respaldar la iniciativa impulsada por la Presidenta Bachelet. Ánimo que contrastó con quienes se apostaron para manifestarse desde temprano contrarios al proyecto de ley. La decisión la tomó el tribunal tras realizar dos jornadas de audiencias en la que participaron 135 organizaciones de las 200 que solicitaron ser escuchadas por los ministros. Y luego de que el viernes se presentaran ante el los ministros, presididos por Carlos Carmona, los abogados de las partes: senadores y diputados de Chile Vamos para hablar a favor del requerimiento, la Cámara de Diputados y el Gobierno para defender la constitucionalidad de éste.

- **Corte rechaza recurso de protección contra drones de vigilancia.** La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó hoy lunes un recurso de protección presentado en contra de la Municipalidad de Las Condes por el establecimiento de drones de vigilancia en la comuna. La acción judicial fue interpuesta por La Organización No Gubernamental (ONG) Derechos Digitales, asegurando que los aparatos no solo interferían con la privacidad de las personas, sino que también transgreden la norma DAN 151 que en diciembre de 2015 estableció la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). En fallo unánime la cuarta sala del tribunal de alzada descartó actuar arbitrario en el sistema de vigilancia establecido en la comuna. "La actividad desarrollada por el Municipio se ajusta a la competencia de este órgano comunal en relación con la implementación de medidas en el ámbito de la seguridad pública, y con ello el tratamiento de datos que realiza, no aparece como contrario a la ley", dice el fallo. En este sentido, la resolución agregó que "la vigilancia a través de los drones se desarrolla en determinados espacios públicos -y no privados- de la comuna de Las Condes". Asimismo, la resolución agregó que "la implementación de una tele vigilancia no resulta atentatoria a la vida privada de los actores si ellos llegan a circular por los espacios públicos donde sobrevuelan los drones en atención a la forma como ha sido implementada la medida por el Municipio, pues ha existido una regulación de la actividad que permite conocer en forma previa, los lugares donde se realiza la actividad, el horario, las personas encargadas de ello, las situaciones en que se procederá a la grabación, la duración en su mantención y la forma que tienen los ciudadanos de acceder a ellas".

Perú (La Ley):

- **El trabajador deberá probar que no gozó de descanso para acceder a indemnización vacacional.** La Corte Suprema ha establecido que si el demandante solicita que se le reconozca una indemnización vacacional, alegando que laboró en el periodo en que debió gozar de descanso, corresponde a este probar que desarrolló labor efectiva. De esta manera podrá desvirtuar el mérito probatorio de las planillas y boletas de pago que pueda exhibir el empleador. Más detalles aquí. Cuando se demande el pago de una indemnización por no haber gozado del descanso vacacional, corresponde al trabajador probar que realizó trabajo efectivo en el periodo en que debió salir de vacaciones. Este es el principal criterio jurisprudencial adoptado por la Corte Suprema al resolver la Casación Laboral N° 17691-2015-Lima. Antecedentes del caso: un trabajador interpuso demanda solicitando el pago de la suma de S/ 108,56.00 por concepto de indemnización vacacional, ya que no habría gozado de sus vacaciones entre los años comprendidos de 1996 a 2000. En primera instancia se declaró fundada en parte la demanda, por considerarse que si bien al actor se le abonaron las remuneraciones vacacionales, no obstante ello no se acreditó que el actor haya hecho uso de su descanso vacacional, razón por la cual se ordenó el pago de S/ 142,152.41 por concepto de indemnización. En segunda instancia se confirmó la apelada bajo similares argumentos y se modificó la suma en S/ 114,679022. Al no estar conforme con dicha decisión, la empresa demandada interpuso recurso de casación, entre otros, por inaplicación del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 713 y por interpretación errónea del artículo 24 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, referidos a la obligación del empleador de registrar en planilla la fecha del descanso vacacional más la remuneración correspondiente, y el pago de la indemnización por vacaciones no gozadas, respectivamente. El empleador alegó que se habría ordenado el pago de las vacaciones en

base a considerar que las boletas de pago no estaban suscritos por el demandante, cuando dicho requisito no está contemplado en la norma legal denunciada. Antes de resolver el caso, la Corte Suprema estimó que el descanso vacacional es un derecho fundamental reconocido en diversas normas internacionales tales como el artículo 2 del Convenio N° 52 y el artículo 3 del Convenio N° 132 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Asimismo, refirió que, en nuestra legislación nacional, el artículo 25 de la Constitución Política regula el derecho fundamental de los trabajadores al descanso remunerado. Centrándose ya en el caso, la Suprema indicó que se dispuso el pago de vacaciones alegando que las boletas de pago no contaban con la firma del demandante, pasando por alto que muchas otras boletas exhibidas por la demandada no contaban con la firma del demandante y que no fueron cuestionados por este. Además, tomando en cuenta el cargo de contador general del actor, no puede presumirse que la omisión de la firma en las boletas den lugar a que desarrolló labor efectiva, más aun si en el libro de planillas estaban registradas las vacaciones. En ese sentido, la Corte determinó que si el demandante alega que laboró en el periodo en que debió salir de vacaciones, corresponde a este probar que desarrolló labor efectiva, a fin de desvirtuar el mérito probatorio de las planillas y boletas de pago que la demandada exhibió. Por tales fundamentos, la Corte Suprema declaró fundado el recurso de casación interpuesto por la empresa demandada.

Venezuela (EFE):

- **Magistrados designados por Parlamento cumplen un mes ‘perseguidos’.** Una treintena de magistrados venezolanos designados como tales por la Asamblea Nacional (Parlamento), de mayoría opositora, cumplen un mes “perseguidos” por la Justicia del país y por el Gobierno de Nicolás Maduro, informó el martes a Efe el diputado opositor Carlos Berrizbeitia. El legislador explicó que casi el total de 33 jueces nombrados el pasado 21 de julio están refugiados en embajadas y en el extranjero, mientras que el magistrado Ángel Zerpa es el único que está preso, en una sede caraqueña del Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin). Un día después de su designación, Zerpa fue apresado por las autoridades venezolanas después de que el Tribunal Supremo de Justicia pidiera que se aplicaran “acciones de coerción” contra la Cámara y los juristas por cometer delitos de “usurpación de funciones” al designar nuevos magistrados de la máxima corte. Zerpa lleva un mes en huelga de hambre y su familia ha denunciado que no haya sido llevado a ningún centro médico pese al deterioro de su salud. Berrizbeitia detalló que dos de los jueces nombrados por el Legislativo renunciaron a sus cargos por lo que “no están siendo perseguidos”, y los demás están protegidos por las embajadas de Chile y Panamá, “aunque no sabemos si todos han logrado salir del país”, dijo. Según sus datos, una docena está en Estados Unidos y un grupo menor en Colombia. Por otra parte, la ONG de derechos humanos Fundeci difundió un boletín en el que da cuenta pormenorizada de 26 magistrados “perseguidos desde hace 30 días”. Este balance indica que cinco están en la embajada de Chile en Caracas, tres en la de Panamá y uno en la de México, quienes “no están en las mismas condiciones físicas del Magistrado Ángel Zerpa - señala- pero sí tienen algo igual a su colega Zerpa, no tienen libertad”. En esta lista también figuran los nombres de ocho jueces que ya están en Colombia y otros nueve que lograron llegar a Estados Unidos, pese a la orden del presidente Nicolás Maduro de que debían ser capturados. La Cámara designó a 33 magistrados “legítimos” para sustituir a la misma cantidad de jueces nombrados por el Legislativo anterior, controlado por el chavismo, que aceleró este procedimiento y lo concretó días antes de entregar el mando del Parlamento a la oposición. Berrizbeitia, encargado de proponer los nuevos nombramientos, afirmó entonces que la designación de los magistrados por el Parlamento en 2015 “fue un proceso ejecutado a trocha y mocha”, de forma irregular, algo que también denunció la ex fiscal general Luisa Ortega. Según el diputado, en ese momento “se designaron personas que no cumplían con las exigencias previstas en la Constitución y la ley”, y una vez en sus cargos estos jueces emitieron “pronunciamientos nefastos” que, en su opinión, desconocen la voluntad popular, como la sentencia en la que el Supremo declaró “en desacato” al Parlamento y anuló la validez de sus decisiones. Entre otras sentencias, el diputado se refería a la dictada por la alta corte en marzo para asumir, tras la declaración de “desacato”, las funciones del Parlamento, una decisión que luego fue revocada parcialmente.

Estados Unidos (First Post):

Resumen: Presentan petición ante la Suprema Corte para eliminar marca registrada de Google. La Suprema Corte de Estados Unidos recibió una petición que solicita la eliminación de Google como una marca registrada, ya que los peticionarios creen que la marca se ha convertido en una palabra genérica a lo largo de los años. En 2012, Google ganó un caso contra los peticionarios David Elliot y Chris Gillespie bajo la política de *Uniform Domain Name Registration Policy*; los peticionarios buscaban eliminar el nombre de la marca, ya que tenían 763 dominios con el nombre de Google (Uno de ellos

googledonaldtrump.com). Este tipo de prácticas es conocida como *Cybersquatting*, una mala práctica de usar marcas registradas en el nombre del dominio, para obtener un beneficio. Aunque los peticionarios argumentaron que era una palabra genérica para búsqueda, el veredicto del tribunal de primera instancia dijo que Google no era solo un motor de búsqueda. Por su parte el Tribunal de apelaciones refirió que aunque el público use el termino Google como verbo en un sentido genérico e indiscriminado, esto no dice nada de cómo entiende el público su función gramatical respecto a otros motores de búsqueda de Internet. Mientras tanto, los peticionarios han acudido a la Suprema Corte estadounidense para su revisión.

- **Petition filed in US Supreme Court to drop the Google trademark, claims Google is a generic word for search.** The US Supreme Court has received a petition which seeks removal of Google as a trademark as the petitioners believe that the trademark has become a generic word over the years. In 2012, Google filed a cybersquatting case against David Elliot and Chris Gillespie under the Uniform Domain Name Registration Policy. The petitioners, in turn, had filed a petition seeking to drop the trademark, since they had 763 domain names with Google as a part of it. One such being googledonaldtrump.com. Google won the case and the petitioners were asked to drop the domain name. Cybersquatting is a malpractice of using trademarks as a part of their domain name and making a profit out of it at a higher price. The court's verdict also said that Google was not merely a search engine, which the petitioners said has become a generic word for search. According to a report in the Ars Technica, the appeals court had said, "Even if we assume that the public uses the verb 'google' in a generic and indiscriminate sense, this tells us nothing about how the public primarily understands itself, irrespective of its grammatical function, with regard to Internet search engines." The court also stated that trademark loss happens if it makes competition difficult, so much so that without the trademark other competitors cannot go ahead. The American Trade Bar Association states that trademark gives a company the right to sue for infringement and to avoid confusion between two trademarks. Meanwhile, the petitioners have now gone to the US court for review.

Austria (Deutsche Welle):

- **Condenan a aficionado por saludo nazi en un estadio.** Un aficionado del Rapid de Viena austríaco ha sido condenado a 18 meses de prisión incondicional por haber efectuado el saludo nazi, levantando el brazo derecho, durante un partido en Viena, informan hoy (22.08.2017) los medios locales. El jurado lo halló ayer lunes culpable de expresar la ideología nacionalsocialista, algo prohibido y tipificado como delito en el derecho penal de Austria, durante el encuentro de Rapid contra el club local Admira Wacker Mödling en el estadio Allianz de Viena el 13 de agosto del año pasado. El condenado, un desempleado de 39 años, padre de cinco niños que se declara "acérrimo" aficionado del Rapid y cuya identidad no ha sido divulgada, dijo en el juicio que al saludar a la manera nazi no pensó "en nada", y reconoció que antes había tomado cervezas y otras bebidas alcohólicas con otros hinchas. El número 88. Se mostró arrepentido al reconocer que lo que hizo "no fue una buena acción", que le acarreó además una prohibición de entrar en cualquier estadio austríaco, pero el jurado no le creyó que la expresión fuera casual debido al número 88 que lleva tatuado en la mano derecha. Esa cifra es conocida por ser utilizada en los ambientes neonazis para referirse al saludo hitleriano "Heil Hitler", debido a que representaría sus iniciales al ser la letra "h" la octava del alfabeto.

China (Xinhua/Deutsche Welle):

- **Tribunal abre nuevos caminos con aplicación de mensajería instantánea WeChat.** Un tribunal de Beijing, capital china, ha abierto una cuenta en WeChat para permitir a las personas involucradas en los litigios hablar con los jueces, tener información actualizada sobre los casos e informar de infracciones, según un artículo publicado en el rotativo local China Daily de hoy martes. El Tribunal Popular del Distrito de Haidian inauguró el servicio a principios de este mes para dar más facilidades en lo que se refiere a los juicios y mejorar la eficiencia del trabajo. Se trata del primer tribunal de la capital china que recurre a la aplicación de mensajería instantánea para ofrecer servicios de este tipo, un nuevo paso para las autoridades judiciales chinas, que están animando a los tribunales a que estén más abiertos al uso de la tecnología, de acuerdo con el periódico. "Los litigantes y los abogados pueden conectar sus celulares a nuestra plataforma tras dar su identidad en WeChat. Si quieren conocer los casos que serán juzgados o en qué parte del procedimiento judicial están los casos, pueden sencillamente abrir su WeChat para buscarlo", indicó Mao Jinke, director de la oficina de aplicación de la ley del tribunal, citado por el diario. De acuerdo con Mao, al principio su departamento utilizaba la plataforma para recopilar información sobre personas que no cumplían los fallos judiciales, pero al darse cuenta de que podría

mejorar la comunicación entre los jueces y las partes decidieron ampliar el uso. Los jueces deben contestar en 24 horas las cuestiones de los litigantes o a quienes aportan información sobre personas que no cumplen las órdenes del tribunal. Las respuestas se enviarán a las partes vía WeChat lo más pronto posible, según Mao. Los mensajes de los litigantes serán revisados primero, ya que no se debe molestar a los jueces con estafas o reclamaciones maliciosas, agregó. Antes de esta iniciativa tribunales de todo el país habían tomado diferentes medidas para mejorar la eficiencia del trabajo. Por ejemplo, conforme al artículo, los litigantes en la Nueva Área de Pudong de la metrópoli oriental china de Shanghai pueden iniciar un litigio en 15 minutos escaneando un código de respuesta rápida (QR, por las iniciales en inglés), según un informe de trabajo presentado por el presidente del Tribunal Popular Supremo (TPS), Zhou Qiang, en marzo. En la provincia de Gansu, los tribunales pueden escuchar casos a través de vídeo en directo con las partes que no están presentes. Hasta el momento, 423 tribunales de esta provincia occidental china ya pueden hacerlo y todos los veredictos pueden ser descargados en línea, según la página web oficial de la provincia. "Una vez haya pasado mi tarjeta de identidad por un dispositivo en el tribunal, la información sobre cómo recurrir, quién se encarga del caso y en qué etapa del proceso se encuentra mi caso aparecerán con claridad en una pantalla. No es necesario correr entre oficinas en el tribunal", dijo un residente apellidado Zhang del distrito de Jinta de la provincia, citado por el periódico. Zhou, del máximo tribunal del país, ordenó en julio a los tribunales de todos los niveles que utilicen plenamente los macrodatos y sigan facilitando el acceso a la información a las partes de los litigios, según el diario.

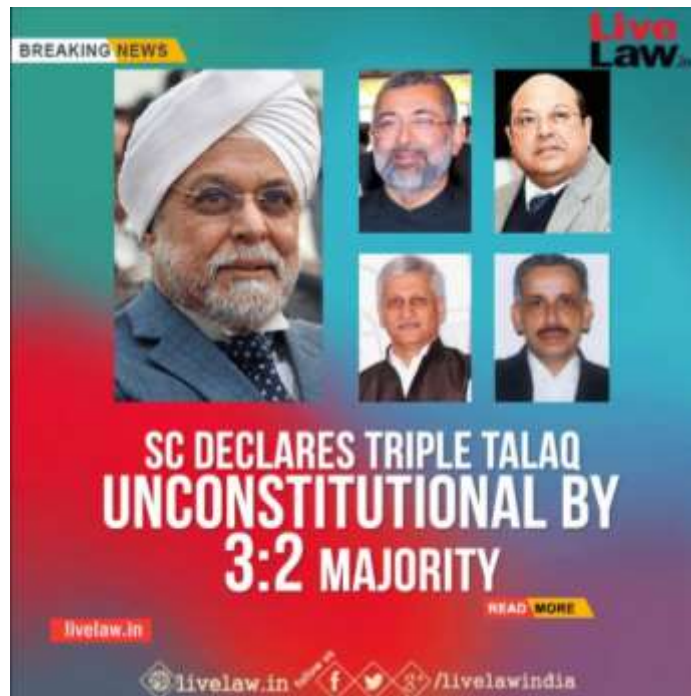


Permitirá a las personas involucradas en los litigios hablar con los jueces, tener información actualizada sobre los casos e informar de infracciones.

- **Comienza juicio contra abogado de DD. HH. Jiang Tianyong.** El juicio contra el abogado chino especializado en casos de derechos humanos Jiang Tianyong comenzó hoy (22.08.2017) en la ciudad de Changsa (centro del país), según confirmó la agencia oficial de noticias Xinhua, quien recordó que está acusado de "iniciar a la subversión contra el poder del Estado". El diario independiente South China Morning Post apuntó hoy en un artículo que Jiang es el último activista que comparecerá ante los tribunales dentro de la campaña emprendida hace casi dos años por Pekín contra abogados chinos de derechos humanos. El abogado fue acusado de este delito formalmente en junio, después de estar seis meses retenido por las autoridades en una ubicación secreta. "Represión de 709". Según informa el SCMP, algunos de los partidarios de Jiang y varios diplomáticos extranjeros se reunieron en las afueras del Tribunal Popular Intermedio de Changsha, entre ellos varias esposas de otros abogados y activistas implicados en la "represión de 709" contra activistas de derechos civiles que comenzó en julio de 2015. En los últimos meses, los medios oficiales chinos han acusado a Jiang de inventar las "torturas" que denunció otro letrado detenido, Xie Yang, cuyo caso acaparó la atención internacional este año, por lo que desde Human Rights Lawyers Concern Group (CHRLCG) temen que le vayan a utilizar de "chivo expiatorio" para "esconder" los maltratos bajo custodia.

India (EFE):

- **La Suprema Corte tumba el divorcio verbal unilateral de los musulmanes.** La Suprema Corte de India declaró hoy como "inconstitucional" la práctica musulmana del "triple talaq", por la que un marido puede poner fin a su matrimonio de forma unilateral e instantánea repitiendo tres veces la palabra "talaq" o "me divorcio". Los cinco ministros, cada uno de una de las religiones mayoritarias de India (hinduismo, islam, sijismo, cristianismo y zoroastrismo) y entre los que estaba el presidente de la máxima instancia, J.S. Khehar, consideraron que esta forma de divorcio exprés va en contra de la Constitución del país. El veredicto fue anunciado por mayoría pero sin consenso, con dos de los magistrados defendiendo que el "triple talaq" está amparado por la Ley Personal Musulmana, una legislación introducida en 1937 para lidiar con los asuntos "personales" específicos de esta religión. Uno de ellos fue el jefe del Supremo, de religión sij, quien aseveró que no es competencia del órgano judicial tumbar la práctica y pidió que sea el Parlamento el que promulgue una ley sobre el asunto. Por su parte, los jueces que abogaron por acabar con la práctica consideraron que ésta va en contra de la sharía o ley islámica. "El 'triple talaq' va en contra de las doctrinas del sagrado Corán y por tanto viola la sharía (...). Es extremadamente difícil estar de acuerdo con el presidente del Supremo en que el 'triple talaq' es una práctica integral del islam", afirmó el juez Kurian Joseph, según recoge el diario Indian Express. "Lo que es malo en el Corán no puede ser parte de la sharía", concluyó el cristiano Joseph, uno de los que votaron contra la polémica norma. El caso fue iniciado por varias mujeres de las que se divorciaron por medio del "triple talaq", cuyo ejercicio ha llevado a muchos maridos a acabar sus matrimonios por carta o a través de redes sociales como Facebook o Whatsapp. "La sentencia del honorable Tribunal Supremo sobre el 'triple talaq' es histórico. Otorga igualdad a las mujeres musulmanas y es una poderosa medida para el fortalecimiento de la mujer", aplaudió el primer ministro indio, Narendra Modi, en su cuenta de Twitter. La India, un país mayoritariamente hindú, cuenta con unos 180 millones de musulmanes entre su población.



Se acabó el triple *talaq*

De nuestros archivos:

31 de enero de 2011
Reino Unido (ABC)

- **Condenado un piloto que no recordaba a dónde volaba por estar ebrio.** Un piloto de la compañía Delta Air Lines ha sido condenado a seis meses de cárcel por encontrarse en estado de ebriedad antes de un vuelo transatlántico del que no era capaz de recordar su destino. Según narra hoy el diario "The Daily Telegraph", el piloto George La Perle, de 49 años, fue detenido por los agentes de seguridad del

aeropuerto de Heathrow (Londres) debido al fuerte olor a alcohol que emanaba. El piloto aseguró que había bebido sólo unas cervezas el día anterior, pese a lo cual el análisis arrojó un resultado cuatro veces superior a la tasa de alcohol en sangre permitida para los pilotos. La Perle aseguró a los agentes que el vuelo que debía pilotar se dirigía a Nueva York, cuando en realidad el avión de Delta Air Lines tenía como destino Detroit. El incidente se produjo el pasado 1 de noviembre, cuando el piloto, con 20 años de experiencia, se dirigía hacia la cabina de mando de la aeronave, un Boeing 767, con 241 pasajeros a bordo. La regulación aérea marca un límite máximo de 20 miligramos de alcohol por cada 100 mililitros de sangre, y La Perle arrojó en aquel momento un resultado positivo por 89 miligramos. La fiscalía argumentó en el juicio que el estado del piloto habría resultado "extremadamente peligroso y de consecuencias desastrosas" si no se le hubiera detenido antes de despegar. Durante el juicio a La Perle se puso de manifiesto que el piloto, que también había trabajado para la compañía American Airlines, cuenta con un largo historial de alcoholismo. En la sentencia condenatoria, el juez Phillip Mathews dictaminó que "las consecuencias para los pasajeros del avión, si La Perle hubiera pilotado aquella jornada, lo que era muy probable, dado que ése era su trabajo en la compañía, hubieran resultado potencialmente catastróficas".



“Las consecuencias para los pasajeros...potencialmente catastróficas”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.